



PROCESO No. 110014003066-2020-00814-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **27 ABR 2022**

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8:00 a.m. hasta las 12:30 p.m.**, del día 12 del mes de Julio de **2022** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio del demandado COMUNICACIÓN CELULAR SA – COMCEL SA a través de su representante legal y/o quien haga sus veces el día que tenga lugar la audiencia y en la misma aportará los documentos en los que se determine o se pueda determinar el valor de las ventas, el valor de facturación, el valor de pagos realizados a la sociedad demandada y las utilidades reportados por la sociedad en cita en el año 2020 y 2021.

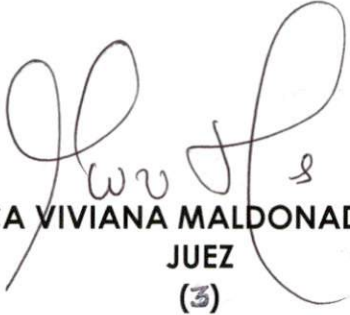
2. DEMANDADA

- 2.1. **Documentales:** Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.
- 2.2. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio del demandante CARMEL CLUB CAMPESTRE a través de su representante legal y/o quien haga sus veces el día que tenga lugar la audiencia.
- 2.3. **Testimonios:** Se recepcionará el testimonio de **JOHANA GONZALEZ ROMERO**, el día que tenga lugar la audiencia.

Se resalta, además, que, en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>28 ABR 2022</u> HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	